



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 280 de 2023

(13 de junio de 2023)

“Por la cual se corrige la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018”.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - UAE – CRA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución UAE-CRA No. 150 de 2017, la Resolución UAE-CRA No. 468 de 2021, la Resolución CRA 968 del 28 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas que tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y, en consecuencia, tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Que, el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que las entidades públicas podrán realizar la depuración definitiva de sus saldos contables con el propósito de reflejar la realidad financiera, económica y patrimonial de las instituciones públicas.

Que el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 adicionó el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y reglamentó el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, en temas relativos sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo.

Que el artículo 2.5.6.3. de la norma ibídem señala en relación con las causales de la depuración de cartera de imposible recaudo, que la misma podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a. Prescripción; b. Caducidad de la acción; c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro y. e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que el artículo 2.5.6.4. de la norma ibídem faculta a los representantes legales de las entidades públicas para que declaren mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el considerando anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura y previa recomendación del Comité de Cartera de la entidad.

Que el artículo 2.5.6.5. de la norma ibídem dispone que el representante legal de cada entidad constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo el Comité de Cartera, el cual debe estar conformado por cinco (5) servidores públicos quienes tendrán voz y voto y el jefe de la Oficina de Control interno o quien haga sus veces quien participará con voz, pero sin voto.

Que, mediante la Resolución UAE-CRA No.150 de 2017 se creó el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - y dictó otras disposiciones, modificada por la Resolución UAE-CRA No. 468 de 2021. Que en cumplimiento del literal C del artículo 2 de la Resolución UAE -CRA No.468 de 2021, se expidió la Resolución UAE-CRA No. 1226 de 2021, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Cartera, el cual tiene entre otros aspectos el procedimiento para conocer y analizar partidas de difícil recaudo dentro de la cartera de la Entidad.

Que, el artículo 3 de la Resolución UAE- CRA No.150 del 18 de abril de 2017 por la cual se creó el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — UAE-CRA, señala que el director ejecutivo de la entidad es quien proferirá el acto administrativo para la depuración y el castigo de los valores, así como su exclusión, previa recomendación del comité de cartera.

“Por la cual se corrige la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018”.

Que mediante la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018, se ordenó la depuración contable de acreencias por concepto de la contribución creada por el artículo 85 de la ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de prescripción de la acción de cobro prevista en el literal a) del artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015.

Que dentro de la parte resolutive del citado acto, se ordenó la depuración y el castigo contable de las acreencias correspondientes a cuarenta y un (41) obligaciones por valor total de \$46.340.758.

Que dentro de los saldos depurados se encontraban relacionadas las partidas contables adeudadas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. para las vigencias 2009 y 2011, por valor de saldo capital \$513,000 y \$3,775,892, respectivamente, tal como se observa a continuación:

CANT. RES.	NIT	NOMBRE	No. RES	VIG.	SALDO A SEPTIEMBRE DE 2017 (\$)	CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA
12	800190921-4	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.	403	2009	513,000	De conformidad con el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, depurar el saldo de la Resolución UAE CRA 403 del 6 de julio de 2009 por valor de \$513.000 de la vigencia 2009 a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. identificada con Nit.800190921-4, debido a que la firmeza de la resolución CRA-403 ocurrió el 10 de agosto de 2009, y la prescripción se presentó el 10 de agosto de 2014.
13	800190921-4	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.	737	2011	3,775,892	De conformidad con el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, depurar el saldo de la Resolución UAE CRA 737 del 19 de septiembre de 2011 por valor de \$3.775.892 de la vigencia 2011 a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. identificada con Nit.800190921-4, debido a que la firmeza de la resolución CRA-737 ocurrió el 22 de noviembre de 2011, y la prescripción se presentó el 22 de noviembre de 2016.

Que, no obstante, previo a la depuración citada, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. y la Entidad habían suscrito dos acuerdos de pago, el primer Acuerdo de pago llevado a cabo mediante el Proceso Coactivo No. (2014330780100012E) 01-08-2014 radicado No. 2014-321-005177-2 del 20 de noviembre de y el segundo Acuerdo de pago llevado a cabo mediante el Proceso Coactivo No. (2014330780100013E) 01-08-2014 radicado No. 2014-321-005176-2 del 20 de noviembre de 2014, cada uno con el fin de pagar las vigencias 2009 y 2011, respectivamente.

Que la distribución en el primer acuerdo de pago de las cuotas a cancelar la vigencia 2009 correspondiente a saldo capital de \$513.000 e intereses de \$720.000 para un total de \$1.233.000, se realizó de la siguiente manera:

- a) Octubre de 2014 por valor de (\$411.000)
- b) Noviembre de 2014 por valor de (\$411.000)
- c) Diciembre de 2014 por valor de (\$411.000)

Que la distribución en el segundo acuerdo de pago de las cuotas a cancelar a vigencia 2011 correspondiente a saldo capital de \$3.168.000 e intereses de \$3.775.892 para un total de \$6.944.000, se realizó de la siguiente manera:

- a) Octubre de 2014 por valor de (\$2.314.667)
- b) Noviembre de 2014 por valor de (\$2.314.667)
- c) Diciembre de 2014 por valor de (\$2.314.667)

Que, en cumplimiento de los acuerdos de pago enunciados, el deudor el día 31 de octubre de 2014, realizó el pago del valor de la cuota número uno y dos de los dos acuerdos de pago, distribuidos así:

Vigencia	Cuota 1			Cuota 2			Total abono a saldo capital
	Capital	Intereses	Total	Capital	Intereses	Total	
AP 2009	\$ 171.000	\$ 240.000	\$ 411.000	\$ 171.000	\$ 240.000	\$ 411.000	\$ 342.000
AP 2011	\$ 1.258.667	\$ 1.056.000	\$ 2.314.667	\$ 1.258.667	\$ 1.056.000	\$ 2.314.667	\$ 2.517.334
							\$ 2.859.334

Fuente: Área de financiera y contabilidad-SAF-.

“Por la cual el cual se corrige la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018”.

Que posteriormente mediante el radicado CRA 20153210055132 del 5 de octubre de 2015, el deudor informó que se encontraba en estado de intervención por toma de posesión, por lo tanto, se suspendían los pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, en este caso, los dos acuerdos de pagos suscritos.

Que, con ocasión a la toma de posesión la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P., tiene tres pagos suspendidos correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014, correspondiendo a un total por saldo capital de \$17.957.000.

Contribuyente	800.190.921-4	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.
Fecha de Generación	03/10/2022	Cálculo interés

AP	Resolución	Vigencia	Tipo de liquidación	Tarifa (%)	Fecha Resolución	Fecha Vencimiento	Valor Contribución	Intereses	Pagado Capital	Pagado Intereses	Estado	Ajustes Otros Valores	Saldo
	1007	2012	Definitivo	0,95	28/09/2016	19/12/2016	\$5.642.000	\$0	\$0	\$0		\$0	\$5.642.000
	2400	2013	Definitivo	1	20/10/2016	24/02/2017	\$5.568.000	\$0	\$0	\$0		\$0	\$5.568.000
	2255	2014	Definitivo	1	18/10/2016	06/02/2017	\$6.747.000	\$0	\$0	\$0		\$0	\$6.747.000

Fuente: Aplicativo SOFIA.

Que, verificado, con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se obtuvo que por saldo capital la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P., adeudaba un monto por de \$15.097.666, tal como se muestra a continuación:

Identificación	Descripcion	Saldo Final
800190921	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES TOLIMA E. S. P.	15.097.666,00

Fuente: SIIF NACIÓN Mes de marzo de 2022.

Que en ese sentido se observa una inconsistencia en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el software contable y financiero de contribuciones especiales con respecto al saldo capital registrado por valor de \$2.859.334, el cual para este caso en particular, corresponde reconocer como abono del saldo capital para las vigencias 2009 y 2011, así:

Vigencia	Saldo Capital Res 047 de 2018	Pago abono acuerdo de pago	Saldo a ajustar
2009	\$ 513.000	\$ 342.000	\$ 171.000
2011	\$ 5.203.000	\$ 2.517.334	\$ 2.685.666
Total	\$ 5.716.000	\$ 2.859.334	\$ 2.856.666

Fuente: Área de financiera y contabilidad-SAF-.

Que, según consta en el Acta de Comité de Cartera Ordinario No. 004 del 1 de agosto de 2022 que reposa bajo el radicado CRA No. 2022-012-000-583-7 del 16 de agosto de 2022, el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, socializó el desajuste contable ocasionado y consideró necesario aclarar la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018.

Que, en la sesión referida, se presentó por parte del área contable el informe detallado del ajuste contable requerido por concepto de contribuciones especiales de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para las vigencias 2009 y 2011 de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.

Que en la referida sesión el área contable explicó el desajuste contable evidenciado:

“Señala que el prestador y la Entidad habían suscrito dos acuerdos de pago en fecha del 1 de agosto de 2014, sin embargo, este no se registró en el aplicativo Pimysis, entonces, cuando se hizo la depuración contable se tuvo en cuenta la información que reposaba en dicho aplicativo y se dio de baja la cartera del saldo pendiente por pagar. Posterior a ello, contabilidad recibió la resolución con la finalidad de hacer los ajustes contables, pero al cruzar la información con SIIF se evidenció que la empresa había realizado un pago el cual no se encontraba dentro del estado de cuenta, por tanto, el saldo adeudado era inferior al valor depurado.”

Que teniendo en cuenta esta situación, y por decisión unánime de los miembros del Comité de Cartera se decidió recomendar al director ejecutivo la aclaración de la Resolución CRA 073 del 29 de enero de 2018, en atención a la corrección del saldo capital depurado.

Que la anterior corrección se realiza conforme lo establecido en el artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se deja de presente que la misma no afecta el fondo

¹ **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos**, de **digitación**, de transcripción o de omisión de



“Por la cual se corrige la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2018”.

de la decisión prevista en la Resolución UAE - CRA 073 del 29 de enero de 2018, ya que el error no versa sobre el contenido ni la idoneidad del acto administrativo que dio origen a la presente decisión.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el saldo capital depurado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P., vigencias 2009 y 2011, previsto en la Resolución UAE-CRA No. 576 del 8 de agosto de 2022, es el siguiente:

CANT. RES.	NIT	NOMBRE	No. RES	VIG.	Saldo a octubre de 2022 (\$)	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA
12	800190921-4	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.	403	2009	\$ 171.000	De conformidad con el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, depurar el saldo de la Resolución UAE CRA 403 del 6 de julio de 2009 por valor de \$513.000 de la vigencia 2009 a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. identificada con Nit.800190921-4, debido a que la firmeza de la resolución CRA-403 ocurrió el 10 de agosto de 2009, y la prescripción se presentó el 10 de agosto de 2014.
13	800190921-4	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.	737	2011	\$ 2.685.666	De conformidad con el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, depurar el saldo de la Resolución UAE CRA 737 del 19 de septiembre de 2011 por valor de \$5.203.000 de la vigencia 2011 a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P. identificada con Nit.800190921-4, debido a que la firmeza de la resolución CRA-737 ocurrió el 22 de noviembre de 2011, y la prescripción se presentó el 22 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución CRA No. 073 del 29 de enero de 2019, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para que, a través del funcionario responsable del área contable de la Entidad, proceda a realizar el ajuste contable correspondiente a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo con la finalidad de garantizar el principio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de junio de 2023.

LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Laura Caldas – Profesional Universitario Grado 07-SAF
Revisó: Nathaly Pinzón– Profesional Especializado Grado 18-SAF
Yeiner Ramírez –Profesional Especializado Grado 16-SAF
Flor Alba Páez –Profesional Especializado Grado 16-SAF
Diana Cortés – Abogada Contratista SAF
Diego Alejandro Montealegre - Profesional Especializado Grado 16 OAJ
Julián Sterling- Abogado - Contratista Dirección Ejecutiva
Aprobó: Carlos Alberto Mendoza- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Karen Ezpeleta Merchán- Subdirectora Administrativa y Financiera

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.